



Ayuntamiento de Ponferrada

ALCALDÍA-PRESIDENCIA AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

ASUNTO: PRINCIPALES LÍNEAS TEXTO ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN CIVIL DE CIUDADANÍA DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

En los últimos años y respondiendo a las inquietudes de un sector de la sociedad, por los Ayuntamientos se han venido instaurando ceremonias civiles concebidas, en esencia, como alternativa laica al tradicional sacramento del bautismo de la religión cristiana, y cuyo origen se sitúa en tiempos de la Revolución Francesa, por contraponer un acto de carácter civil al tradicional religioso. Las denominaciones acuñadas al efecto son variadas, tales como "bautizo civil", "acogimiento civil", "declaración civil de ciudadanía" o "carta de ciudadanía". Y se da esta circunstancia fundamentalmente ante las demandas de aquellos que no quieren adscribir a sus hijos en ninguna fe o creencia religiosa concreta cuando aún no tienen capacidad de discernimiento y no obstante, no desean renunciar a una ceremonia o celebración por el nacimiento de un hijo.

El establecimiento de estos actos de carácter formal y protocolario por parte de los Ayuntamientos, carentes de efectos civiles, encuentra su fundamento en la promoción de actividades culturales, el desarrollo de la participación ciudadana, así como de los valores cívicos en el ámbito de la comunidad vecinal, todo ello en virtud del art. 25.2.m. y ñ. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En definitiva, se trata del acto de bienvenida de un nuevo miembro a la comunidad con plenitud de derechos y las correlativas obligaciones con la propia comunidad a la que pertenece y la asunción por sus progenitores o tutores de su compromiso en la formación y en el cumplimiento de los valores cívicos.

Dicha ceremonia laica no tiene ningún valor más allá del meramente simbólico de realizar un acto público de recibimiento del recién nacido como ciudadano de pleno derecho en la sociedad, y por lo tanto compatible con cualquier otra ceremonia privada, religiosa o no, similar a como acontece con otras ceremonias civiles que pueden tener o no su versión privada o religiosa, el matrimonio, por ejemplo.

En todo caso, el establecimiento y ordenación mínima de este acto requiere de la aprobación de una Ordenanza Municipal, que regule sus destinatarios, tramitación administrativa y condiciones de la celebración del acto formal en cuestión, así como en su caso, la creación de un registro administrativo de inscripción de los interesados.

Reconoce el art. 18.1.c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local el derecho de los vecinos a utilizar, de acuerdo con su propia naturaleza, los servicios públicos municipales, y ello conforme a las normas aplicables, por eso debe regularse mediante Ordenanza Municipal su establecimiento y condiciones de acceso y prestación.



Ayuntamiento de Ponferrada

En definitiva, se propone la valoración de la presente propuesta fruto de los cambios sociales e ideológicos que se han producido en nuestro país y fundamentalmente, respondiendo a las inquietudes de un sector de la sociedad que desde el reconocimiento a la libertad religiosa consagrado en el art. 16 de la Carta Magna comporta el derecho de optar libremente en la asunción de compromisos personales, celebración de ceremonias y ritos conforme a la más amplia pluralidad.

El objeto de la Ordenanza es la regulación de la Declaración Civil de Ciudadanía del Ayuntamiento de Ponferrada. La Declaración Civil de Ciudadanía del Ayuntamiento de Ponferrada es el acto formal y protocolario de reconocimiento de la condición de ciudadano, otorgada por el mismo, en representación de los vecinos del término municipal.

La Declaración Civil de Ciudadanía podrá ser realizada a cualquier persona que lo solicite, hasta los 12 meses de edad y que se celebre en el Municipio de Ponferrada. No sustituye ni determina la inscripción del ciudadano en el padrón de habitantes, si bien ésta será requisito necesario para poder celebrar el acto, debiendo acreditarse en el expediente tramitado a tal efecto.

La documentación que se estime preceptiva, debidamente aportada por el solicitante, motivará la apertura de un expediente por la Secretaría General del Ayuntamiento, que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, procederá a señalar la fecha de celebración del acto.

La Declaración Civil de Ciudadanía del Ayuntamiento de Ponferrada será otorgado por el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, de forma voluntaria, quedando eximidos de la obligatoriedad al tratarse de un acto sin ninguna validez legal, en acto solemne celebrado en las dependencias municipales que al efecto se

Se creará en el Ayuntamiento de Ponferrada el Registro Municipal de Declaraciones Civiles de Ciudadanía, que tendrá carácter administrativo y se regirá por las normas y demás disposiciones que puedan dictarse en su desarrollo.

Las inscripciones se practicarán a instancia de la persona que solicite la Declaración Civil de Ciudadanía, que se efectuará por medio de padres o tutores, o cualquier familiar, con el consentimiento de éstos, al tratarse de menores de edad. A la solicitud se le acompañará fotocopia del D.N.I. del solicitante en el caso de ser éste mayor de edad y de la hoja en la que conste el nacimiento en el Libro de Familia, en el caso de los menores de edad. Se acompañará, asimismo, declaración responsable de no figurar inscrito en otro Registro Administrativo de Declaraciones Civiles de Ciudadanía u otros de similares características y efectos.

El contenido del registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por la Secretaría General del Ayuntamiento de Ponferrada.

La inscripción en el Registro supone la Declaración de Ciudadanía que el interesado mayor de edad o los padres o tutores del menor de edad desean realizar, de conformidad con la Constitución Española, legislación civil vigente y normativa y tratados internacionales aplicables.



Ayuntamiento de Ponferrada

La celebración y otorgamiento de la Declaración Civil de Ciudadanía del Ayuntamiento de Ponferrada no producirá ningún efecto sobre los datos consignados en el Registro Civil, ni sobre la filiación de las personas que lo reciban.